RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° 006 DE 2022

OBJETO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONDUCENTE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEÍNICO-CALÓRICO Y DE MICRO NUTRIENTES QUE GARANTICE BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (N

MUNICIPIO DE RICAURTE (N).

DICIEMBRE DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS

CONTENIDO

1. Introducción....3
2. Descripción de la Necesidad. 3
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 4
3.1. OBJETO 4
3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 4
3.3 CONDICIONES TÉCNICAS....4
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA 4
3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 8
3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 9
3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:....10
3.8 TIPO DE CONTRATO: 10
3.9 PLAZO:....10
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: 10
3.11 VALOR DEL CONVENIO: 10
3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. 11
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. 15
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO 16
7. EXPERIENCIA DE LA ESAL 19
EXPERIENCIA GENERAL:.... **¡Error! Marcador no definido.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: .... **¡Error! Marcador no definido.**
REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 19
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES. 19
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS 22
EXPERIENCIA ADICIONAL 22
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL....22
CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS) 23
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)....24
8. CRITERIO DE DESEMPATE....24
9. Garantías exigibles al contratista. 25
10. MATRIZ DE RIESGOS 26

1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de RICAURTE en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.



El cuerpo humano requiere de nutrientes como grasas, carbohidratos, proteínas, vitaminas y minerales para obtener energía, fortalecer los músculos, regular las funciones corporales y reparar tejidos, la desnutrición es una condición que sucede cuando el cuerpo no obtiene suficientes nutrientes de los alimentos que ingiere para conseguir funcionar correctamente. Esto conduce al deterioro progresivo.

Las causas, síntomas y consecuencias de la desnutrición en personas mayores puede provocarles diferentes problemas de salud. Algunos de ellos son: pérdida de peso importante, debilidad muscular o pérdida de fuerza, disminución de la masa ósea, sistema inmunitario débil, anemia, cansancio y fatiga, depresión, mala recuperación de las heridas, problemas de memoria, Aumenta la pérdida de memoria progresiva y la posibilidad de sufrir algún tipo de demencia.

Esto vislumbra una notable situación de vulnerabilidad para los adultos mayores en la región, ya que muestra que la condición de vejez no sólo representa un peligro para ellos en cuanto a adquisición de enfermedades de índole mental y físico, sino que los bajos ingresos económicos de gran parte de este grupo etario, forman una condición en la que se acentúa la dicha situación. La incapacidad de contar con ingresos propios conlleva, inmediatamente, a la dependencia del sujeto a alguien más para su subsistencia, motivo por el cual se incrementa la necesidad de ayuda de distinta índole a ellos. (Alcaldía de Ricaurte, 2020)

En el municipio de Ricaurte, la población adulta mayor es prioridad, de ahí que se evidencia la necesidad de implementar planes y programas que garanticen el cumplimiento de los derechos y la satisfacción plena de las necesidades de esta población, puesto que del total de población registrada de acuerdo al Censo Nacional de Población 2018 (CNPV), actualmente el 11,08% corresponde a adultos mayores, es decir 2002 personas, de las cuales el 47,9% corresponde a población masculina y el 52,10% a población femenina. Así mismo el 16,23% esta localizada en la cabecera municipal, el 17,28% en centros poblados, y el 66, 48% en la zona rural dispersa.

De igual forma, en el municipio se considera en condiciones de vulnerabilidad a este segmento de población, situación que la lleva a experimentar condiciones sociales de desigualdad, dado que entre la problemática más frecuente que los afecta está la discriminación, el abandono, el maltrato, además de los bajos niveles culturales que lleven a estimar y valorar la vejez por parte de las familias y la comunidad en general; así mismo la inexistencia del goce pleno de los derechos y la insuficiencia de la practica de estilos de vida saludables; aunado a ello, la disminución en los programas y servicios de atención, que resultan de la desarticulación entre las diferentes entidades a nivel público y privado, situación que incide en el deterioro de la calidad de vida de tal población (Alcaldía de Ricaurte, 2020)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONDUCENTE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEÍNICO-CALÓRICO Y DE MICRO NUTRIENTES QUE GARANTICE BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (N)

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

PROGRAMA	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o Familiar	Realizar caracterización de valoración nutricional, y confirmación de minuta alimentaria para la población adulta mayor (ver nota 1)	Estudio	1
	Llevar a cabo la operación y logística encaminados a la consecución de los productos que integran la minuta alimentaria y coordinar la distribución en las diferentes zonas y sectores del municipio de Ricaurte – Nariño (ver nota 2)	Jornadas	6

	Suministro de paquetes de alimentos según minuta y lineamientos técnicos exigidos	Paquetes	460
	Preparación de informe que documente y registre la entrega de los paquetes alimentarios a la población caracterizada	Informe	2

NOTA 1. Ficha Técnica de la minuta alimentaria deberá contener como mínimo los siguientes productos alimenticios no perecederos con una fecha de vencimiento no inferior a nueve (9) meses:



Ítem	Descripción	Cantidad por Paquete	CANT
1	Aceite de origen vegetal, cero colesterol y libre de trans x 1 LITRO, apto para consumo humano, sin ningún sabor u olor, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado, no exceder los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas –LMR– en alimentos para consumo humano, debe corresponder a aceite puro de girasol o soya con consistencia liquida, color amarillo claro y fresco, libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación, presentación en frasco 1 LITRO. Empaque envase plástico (pet) con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve durante el transporte y almacenamiento debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima, con fecha de vencimiento en un lugar visible.	1 LITRO	460
2	Arroz grano entero y largo con vitamina A, ácido fólico, sin gluten 1 KILO. producto natural sin conservantes, humedad menor al 14%, debe corresponder a tipo 1. Empaque: bolsa de polietileno de baja densidad calibre 1.5 que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento y tabla nutricional debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima.	1 KILO	460
3	Panela x 900 gr cumplimiento Resolución 779 de 2006, 3462 de 2008 y 3544 de 2009 del Ministerio de Salud	und x 900 Gr c/u	460

4	Lenteja desenvainada, legumbre seca, presentación paquete x 1 KILO. producto natural sin preservativos y/o aditivos, empaque: bolsa de polietileno que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. Empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento.	1 KILO	460
5	Pasta tipo espagueti, pasta alimenticia con ácido fólico, zinc, hierro y vitamina A, fortificada para consumo humano, presentación en paquete de 250 gr. Pasta larga y plana, tipo espagueti sencillo de seco, color amarillo, consistencia dura, olor y sabor propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada. Empaque polietileno de baja densidad calibre 1.5 polipropileno biorentado o bolsa de celofán. el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Rotulado con fecha de vencimiento, y tabla nutricional debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima.	paquetes x 250 Gr c/u	920
6	Pasta tipo sopa, con ácido fólico, zinc, hierro y vitamina A, fortificada para consumo humano, presentación en paquete de 250 gr. Pasta color amarillo, consistencia dura, olor y sabor propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada. Empaque polietileno de baja densidad calibre 1.5 polipropileno biorentado o bolsa de celofán. el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Rotulado con fecha de vencimiento, y tabla nutricional debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima.	paquetes x 250 Gr c/u	920
7	Leche en polvo baja en sodio, con hierro, calcio y vitamina C, bolsa x 800 gr, registro sanitario INVIAS más Decreto 539 de 2014	Bolsa x 800 Gr	460





8	Harina de trigo con hierro y vitaminas B1, B2, B3, B9 presentación paquete x 1 LIBRA. Producto obtenido de la molienda y cernido de los granos de trigo común, pre envasada, olor y color propio, ausencia de sustancias toxicas y adulterantes, ausencia de conservantes, libre de residuos de plaguicidas e impurezas. Empaque en bolsa de polietileno debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima, con fecha de vencimiento en un lugar visible.	1 LIBRA	460
9	Frijol lima desenvainado, legumbre seca, presentación paquete x 1 KILO, producto natural sin preservativos y/o aditivos, empaque: bolsa de polietileno que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. Empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento.	1 KILO	460
10	Avena en hojuelas, 100% natural, libre de colesterol y buena fuente de fibra empacado en bolsa de polietileno, con peso equivalente a 1 LIBRA	1 LIBRA	460
11	Atún en lomitos en aceite de girasol abre fácil x 160 gr.	Lata 160 Gr c/u	920
12	Cebada x 1 KILO empacada en bolsa de polietileno que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. Empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento.	1 KILO	460
13	Harina de quinua x 1 LIBRA con hierro, fibras y proteínas, libre de gluten y colesterol, empacada en bolsa de polietileno que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. Empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento.	1 LIBRA	460
14	Huevos doble AA x panal de 30 unidades de huevos empacado uno a uno	1 PANAL de 30 huevos	460
15	Empaque de polipropileno o estopa x 25 LIBRAS	Empaque de polipropileno	460
16	logística	Viajes	Por demanda

NOTA 2. La minuta alimentaria para la población adulta mayor caracterizada deberá ser entregada en las siguientes ubicaciones:

Región	Occidente
Departamento	Nariño

Municipio	Ricaurte	
Área de localización	**Resguardo**	**Localización específica**
Rural	▪ Pialapi – Pueblo Viejo ▪ Nulpe Medio - Alto Rio San Juan ▪ Vegas – Chagüí – Chimbuza ▪ Magüí ▪ Cuchilla Del Palmar ▪ Alto Cartagena ▪ Palmar – Imbí ▪ Cuascuabí – Paldubí ▪ Gualcalá ▪ Ramos – Mangón ▪ Cuaiquer Integrado La Milagrosa ▪ El Sande* (5 Comunidades Ricaurte) ▪ Cabildo Integrado Edén Cartagena	Zona rural municipio de Ricaurte 1.186335 – 78.029633 1°11'10.8N 78°01'46.7''W
Urbana	▪ Pialapi – Pueblo Viejo ▪ Nulpe Medio - Alto Rio San Juan ▪ Vegas – Chagüí – Chimbuza ▪ Magüí ▪ Cuchilla Del Palmar ▪ Alto Cartagena ▪ Palmar – Imbí ▪ Cuascuabí – Paldubí ▪ Gualcalá ▪ Ramos – Mangón ▪ Cuaiquer Integrado La Milagrosa ▪ El Sande* (5 Comunidades Ricaurte) ▪ Cabildo Integrado Edén Cartagena	Zona urbana municipio de Ricaurte 1.210151 -77.994192 1°12'36.5"N 77°59'39.1"W



3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 16). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. 17). Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 18). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o al señor alcalde Municipal.

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: 1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito 5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el

supervisor. 6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACIÓN deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor de los aportes.
2) Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

3.8 TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.9 PLAZO:

El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece hasta el **26 de diciembre de 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de RICAURTE – NARIÑO

3.11 VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022 de acuerdo al presupuesto estimado para el futuro contrato, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales, según CDP No. 2022001834 del 23 de noviembre de 2022, expedido por la Tesorería Municipal.

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.16.1.022.0.01.41.41 04.4104008.1	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	2022001834	$39,705,665.00
2.3.2.02.02.009.16.1.118.0.02.41.41 04.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	2022001834	$30,294,335.00
TOTAL			$70.000.000,00

3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de RICAURTE - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. 3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos,

únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN: El Municipio de RICAURTE - NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONDUCENTE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEÍNICO-CALÓRICO Y DE MICRO NUTRIENTES QUE GARANTICE BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (N).**, requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de RICAURTE - NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

SUPERVISIÓN: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto quien deberá elaborar las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

i. **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

ii. Cédula **de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

iii. **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

iv. **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información.

✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.

✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente Proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993).

v. **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

vi. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

vii. **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

viii. **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación. Certificado

de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

ix. **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

x. **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

xi. **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.

xii. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

xiii. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

xiv. **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.

xv. **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público** Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2020, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor a 5.0 o indeterminado
ENDEUDAMIENTO	Menor a 5%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor a 30 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,01

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,01

7. EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios para el fortalecimiento de la atención a la población adulto mayor.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, se hace necesario que la entidad invitada acredite experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación.

EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo diez (10) años, esta experiencia se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá aportar por lo cuatro (04) certificaciones con distintas entidades Territoriales o entidades privadas de experiencia en contratos o convenios relacionados con el suministro de alimentos para la atención de diferentes grupos poblacionales.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha relación o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de

ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

• No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

• Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

• En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

• Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

NOTA: Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	30
B. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	15
C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	50

EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 20 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL	A la ESAL que acredite más años de experiencia contados a partir de la fecha de constitución superior a la exigida como requisito habilitante obtendrá un total de quince (15) puntos, de lo contrario obtendrá (0) puntos	15 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Se otorgarán quince (15) puntos Adicionales, si por lo menos uno de los contratos o convenios aportados como requisito habilitante es por un valor o igual al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en smmlv de acuerdo con su año de terminación	15 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponente, otorgan a la industria nacional, dicho factor se calificará así:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	Cuando el proponente ofrezca bienes se debe proporcionar para el cumplimiento de las actividades derivadas del proyecto las cuales están discriminadas en el presupuesto, a través de comerciantes dentro del municipio de Ricaurte, lo manifestará	15 PUNTOS

	mediante documento anexo a la propuesta, adjuntando además las certificaciones de representación legal de los negocios locales a los cuales realizara la ESAL la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso el puntaje asignado corresponde a quince (15) puntos, de lo contrario será cero (0) puntos	

CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS)

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar las calidades del personal que las ESAL proponente, otorgan a este factor la siguiente puntuación:

PROFESIONAL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTAJE
Nutricionista	**Formación:** Nutricionista Dietista **Experiencia:** mínima de dos (2) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a población adulto mayor o población vulnerable.	4 PUNTOS
Fisioterapeuta	**Formación:** Fisioterapeuta **Experiencia:** mínima de dos (2) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a población adulto mayor o población vulnerable.	3 PUNTOS
Contador público	**Formación:** Contador público con formación avanzada a grado de especialización. **Experiencia:** mínima de dos (2) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a población adulto mayor o población vulnerable.	3 PUNTOS

El profesional propuesto deberá acreditar hoja de vida y copia de los diplomas que acreditación la formación. En cuanto a la experiencia deberá aportar las certificaciones correspondientes debidamente suscritas.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

8. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Mediante sorteo entre quienes resulten empatados.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RICAURTE identificado con NIT 800.099.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos.

RICAURTE, diciembre de 2022

RICARDO ORTÍZ CAGUAZANGO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Jorge Cisneros

Reviso: Carlos Figueroa - Asesor Contractual